
República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos
Tarjeta Profesional de Psicólogo
Ley 1090 de 2006
No. 140136
EDITH YINET REALPE GRIJALBA
C.C. 25.286.340
Expedida: 2014-01-23


IDentico S.A.S.
Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.
Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.
Presidente
www.colpsic.org.co

República de Colombia
Dirección Departamental de Salud del Cauca
Dirección

Libertad y Orden

RESOLUCION No. 19- 2081

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto número 1875 de 1994 expedido por el Ministerio de salud , modificado por el Decreto 1352 del 2000 y,

CONSIDERANDO :

Que EDITH YINET REALPE GRIJALBA con CC. No 25.286.340 de Popayán (Cauca) ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **PSICÓLOGO** según **TITULO** que le otorgó **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYAN el 12** de Diciembre 2003, con sede en Popayán

Que dicho TITULO se encuentra debidamente registrado en el Libro de Diplomas No 026 Folio No 095 por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYAN

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **EDITH YINET REALPE GRIJALBA con CC. No 25.286.340 de** Popayán (Cauca) **para** ejercer la profesión de **PSICÓLOGO** en todo el territorio nacional.

El mencionado (a) profesional quedara Registrado (a) en la Direcció ı Departamental de Salud del Cauca en el Libro de Registro de Psicólogos No 1 , Folio No 136, Acta No 185

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, a los 22 JUN 2006

DIRECTOR.

Calle 5 Número 15-57 Tel: 092-8209600 Fax: 092-8209602
www.ddsc.gov.co ddsc@mixmail.com
Popayán, Cauca. - Colombia